



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL ALICANTE

494 CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS "CAMPAÑA DIFUSIÓN MÚSICA Y TEATRO, 2025"

ANUNCIO

Por Decreto del Sr. Diputado de Cultura, Contratación y Residentes Internacionales núm. 2024-6548, de fecha 30 de diciembre, dictado en virtud de las facultades que le fueron conferidas por Resolución del Ilmo. Sr. Presidente núm. 2023-3328, de fecha 28 de julio, en relación con la 2024-6248, de 17 de diciembre, fue aprobada de forma anticipada la Convocatoria de subvenciones a Ayuntamientos de la Provincia de Alicante, denominada "Campaña de Difusión de Música y Teatro, anualidad 2025", con arreglo a las siguientes bases:

"ANTECEDENTES

Una de las actividades culturales de los Ayuntamientos que mayor relevancia están alcanzando en los últimos años es la relativa a la difusión musical y teatral que, en muchos casos, aquéllos vienen realizando regularmente, año tras año, generando hábitos y expectativas en los ciudadanos, hasta el punto de dar lugar a circuitos locales que sitúan a los Ayuntamientos como uno de los principales clientes en las artes escénicas y musicales.

Estas iniciativas, promovidas por los propios Ayuntamientos, intentan así dar cumplimiento a la competencia que la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, les atribuye en su art. 25.2 m).



Este campo de actuación municipal en materia cultural viene a ser particularmente apto para el ejercicio de las funciones cooperadoras a la efectividad de los servicios municipales que la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, atribuye a la Diputación.

La "Campaña de difusión de Música y Teatro" era una convocatoria de ayudas no monetarias dirigida a los Ayuntamientos de la provincia con la finalidad de llevar a cabo las actuaciones musicales, de danza, teatrales, de magia, circo y proyección de cine que aquéllos solicitaban dentro de una relación de grupos, compañías e intérpretes de la provincia de Alicante que la Diputación elaboraba y enviaba a aquéllos.

De acuerdo con lo anterior y a tal fin, por Decreto de esta delegación de la Presidencia núm. 2024- 4194, de fecha 27 de agosto, se aprobaron las Bases, que fueron publicadas en el BOP núm. 168, de 2 de septiembre de 2024, por las que se regía la elaboración de la referida relación o Catálogo de artistas, que se enviaría a los Ayuntamientos con la finalidad de que dispusieran de la herramienta necesaria para formular sus solicitudes de ayuda al amparo de la citada Campaña para el ejercicio de 2025.

La referida Campaña, tal y como estaba planteada, permitía la realización de actuaciones hasta el 31 de diciembre de cada anualidad, por lo que muchas de las programadas para el último trimestre de la misma quedaban pendientes de abono en la fecha de cierre del presupuesto, provocando la necesidad de su incorporación como remanentes de crédito al ejercicio siguiente.

La reactivación para el próximo ejercicio de la aplicación de los objetivos de estabilidad y deuda, así como de la regla de gasto, que han de ser tenidos en cuenta por este centro gestor en la elaboración del proyecto de presupuesto para 2025, ha obligado a un replanteamiento no sólo acerca del número de convocatorias que se vienen aprobando, sino sobre todo, del periodo de realización de las actividades que en ellas se subvencionan, así como del carácter monetario o en especie de las mismas.

Es por lo anterior, que se ha considerado oportuno y necesario revisar las Bases de la referida "Campaña de difusión de Música y Teatro" que regirán para 2025, transformando la otrora convocatoria que concedía ayudas en especie, en una convocatoria de ayudas de carácter monetario para la realización del mismo tipo de actividades elegidas de entre las que conforman el Catálogo enviado a los ayuntamientos, adelantando la fecha hasta la que se podrán realizar las actuaciones al 31 de agosto, al objeto de igualarlo con el resto de convocatorias del Área.



“PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Las presentes bases tienen por objeto regular el procedimiento -en régimen de concurrencia competitiva ordinaria- para la concesión de hasta tres subvenciones a los Ayuntamientos de la provincia de Alicante que las soliciten, destinadas a la realización de actuaciones musicales, de danza, teatrales, de magia, circo y proyección de cine escogidos de entre los espectáculos ofertados por los grupos, compañías o intérpretes de la provincia de Alicante que se incluyen en la relación o catálogo remitido por el Area de Cultura a estos efectos.

Las citadas actuaciones musicales, de danza, teatrales, de magia, circo y proyección de cine deberán estar realizadas entre el 1 de enero y el 31 de agosto de 2025, ambos inclusive.

Serán subvencionables, exclusivamente, los gastos derivados del caché de las actuaciones correspondientes a los siguientes apartados de la relación o catálogo enviado, en el porcentaje y hasta la cuantía máxima a que hace referencia la Base Tercera de esta convocatoria:

-Apartado I: Teatro infantil (incluyendo marionetas y cuentacuentos).

-Apartado II: Teatro de adultos.

-Apartado III: Danza.

-Apartado IV: Música.

-Apartado V: Cine.

-Apartado VI: Magia.

-Apartado VII: Circo.

No serán subvencionables los gastos derivados de los derechos de autor generados por la realización de las actuaciones para las cuales se solicita la ayuda.



El acceso del público a las actividades para las cuales se solicita ayuda será en todo caso gratuito de forma que bajo ningún concepto podrá exigirse a aquél precio ni contraprestación económica alguna por su asistencia.

Este extremo deberá acreditarse en la certificación a que se refiere la Base Octava de esta misma convocatoria.

SEGUNDA.- BENEFICIARIOS.

Podrán acogerse a la Convocatoria las entidades de ámbito territorial inferior al Municipio y los Ayuntamientos de la provincia de Alicante, así como los Organismos Autónomos dependientes de los mismos, entendiéndose que las referencias contenidas en estas Bases a los Ayuntamientos incluyen también a estos otros entes y organismos.

No podrán acogerse a la convocatoria los Ayuntamientos que soliciten o que ya disfruten de cualquier subvención de la Diputación u Organismo dependiente de la misma para idéntico objeto, actividad o programa.

TERCERA.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA Y CUANTÍA MÁXIMA DE LA AYUDA.

El importe estimado inicial destinado a esta Convocatoria será de DOSCIENTOS MIL EUROS (200.000,00 euros), imputándose las ayudas que se concedan con cargo a la aplicación 21.3341.4620100 del Presupuesto de 2025, y ello, sin perjuicio de las variaciones que pudieran producirse como consecuencia de posibles modificaciones presupuestarias debidamente aprobadas a lo largo del ejercicio 2025, fijándose la cuantía adicional máxima en la cantidad de CIEN MIL EUROS (100.000,00 euros), cuya aplicación a la concesión no requerirá una nueva convocatoria, conforme a lo dispuesto en el art. 58.2 del RD 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

En función de las solicitudes presentadas y la disponibilidad presupuestaria, la subvención será concedida en un porcentaje respecto al presupuesto de la actividad, hasta el máximo establecido considerando el número de habitantes de la entidad local solicitante, respecto al último dato de cifras oficiales de población del Padrón Municipal



publicadas por el Instituto Nacional de Estadística que se encuentre en vigor y, con arreglo a la siguiente escala: (ANEXO I).

ANEXO I_Porcentajes de subvención por población

<i>Nº de habitantes del municipio</i>	<i>% máximo subvención</i>
<i>De hasta 5.000 hab.</i>	<i>100%</i>
<i>De 5.001 a 10.000 hab.</i>	<i>80%</i>
<i>De 10.001 a 50.000 hab.</i>	<i>65%</i>
<i>+ de 50.000 hab.</i>	<i>50%</i>

En el caso de Organismos Autónomos dependientes de un Ayuntamiento, se tendrá en cuenta la población del municipio.

En cualquier caso, la cuantía total a la que como máximo puede alcanzar cada una de las tres subvenciones que, como máximo, se pueden conceder, no excederá de 2.000,00 euros.

CUARTA.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN NECESARIA.

Remisión del catálogo o relación de grupos, compañías o intérpretes.

Publicada la Convocatoria y sus Bases en la sede electrónica de esta Diputación Provincial (<https://diputacionalicante.sedelectronica.es>), así como su extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, el Area de Cultura de la Excma. Diputación Provincial remitirá a los Ayuntamientos una comunicación vía sede electrónica, a la que se adjuntará el catálogo o relación de grupos, compañías o intérpretes de la provincia de Alicante aprobada.



Para la recepción de la comunicación y descarga del catálogo, el interesado accederá a través de la página web de Diputación <https://diputacionalicante.sedelectronica.es/info> en el apartado CARPETA ELECTRÓNICA / "Buzón Electrónico".

Presentación de solicitudes.

Los interesados deberán presentar su solicitud firmada en el modelo normalizado (ANEXO II) que se publica junto a estas bases, a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial (<https://diputacionalicante.sedelectronica.es/>).

El plazo para la presentación de solicitudes será de un mes. Este plazo comenzará el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, una vez que se haya presentado ante ésta el texto de la Convocatoria y la información requerida para su publicación, y concluirá, de conformidad con el art. 30.4 de la Ley 39/2015, PAC, el mismo día en que se produjo la publicación en el mes de vencimiento.

El trámite electrónico para su presentación, con su información y documentación, se encuentra en el apartado Catálogo de Trámites en el procedimiento CULTURA, Campaña de difusión de Música y Teatro, o pinchando en el siguiente enlace: <https://diputacionalicante.sedelectronica.es/catalogo/t/47f48947-458b-439e-acd9-328e15d55ca5>.

Se aconseja el uso del navegador Google Chrome / Firefox.

A tal efecto, es necesario estar registrado para el uso de sistema de identificación y firma electrónica Cl@ve o, poseer un certificado digital de firma electrónica, o DNle.

Para una correcta tramitación puede seguir los pasos indicados en la "Guía de presentación de solicitudes por Sede Electrónica" en la siguiente dirección <https://diputacionalicante.sedelectronica.es/info.1>



Se deberá realizar el trámite electrónico descrito en el punto anterior para cada una de las tres solicitudes que, como máximo, se pueden realizar, en el bien entendido que su concesión estará condicionada en todo caso a la disponibilidad presupuestaria de la convocatoria, y que se realizará de conformidad con lo establecido en la base Sexta de esta convocatoria.

En el supuesto de que un mismo peticionario presentara más de tres solicitudes, se requerirá al interesado para que opte por el mantenimiento de las tres que considere más conveniente y desista del resto de las mismas. De no hacerlo, sólo se tomarán en consideración las que a criterio del instructor del procedimiento parecieren más adecuadas a los objetivos y requisitos de la convocatoria. De resultar todas procedentes, se atenderá al orden de presentación de las mismas.

De igual manera se procederá en el supuesto de que un mismo peticionario presente solicitud de ayuda para idéntica actividad en esta convocatoria y en el resto de las que se tramitan en el Área de Cultura de la Diputación de Alicante.

La mera presentación de solicitud de subvención en esta convocatoria supone la plena aceptación de estas Bases, y el compromiso de la entidad solicitante de cumplir las obligaciones y deberes que se desprenden de las mismas.

Los Ayuntamientos peticionarios deberán cumplimentar todos los campos del formulario de conformidad con los datos que consten en el catálogo o relación que se les habrá remitido.

Sobre todo y, en concreto, el contenido de los relativos a "Actuación", "Intérprete" y "CIF/NIF/NIE", deberá coincidir con el que figure en el citado catálogo o relación.

En el campo "Precio" será donde el Ayuntamiento peticionario indique el costo del caché de la actuación. Este importe será el que se tenga en cuenta para el cálculo del importe de la ayuda y no debería ser superior al indicado como "Precio orientativo y máximo (Gastos e impuestos incluidos)" que figure en el citado catálogo o relación para esa concreta actuación, por lo que, de serlo, para el cálculo del importe de la ayuda y, por ende, el porcentaje que ésta representa sobre el gasto a realizar, se tendrá en cuenta el que figure en el catálogo o relación.



La fecha que se indique en el campo "Fecha" del formulario, deberá estar incluida en el periodo que abarca la convocatoria para la realización de las actuaciones. Una vez resuelta la solicitud, podrá modificarse, siempre que la nueva fecha también esté incluida en el periodo que establece la convocatoria. En este caso, el Ayuntamiento deberá aportar a su expediente la comunicación de la modificación.

Asimismo, será en el campo "Preferencia" donde el Ayuntamiento indique el orden de prelación en el que quiere que se tome en consideración para su concesión esa petición en concreto, respecto a todas las que formule.

Este último campo no será obligatorio, sin embargo, de no cumplimentarse, para establecer el orden de prelación en la concesión, en su caso, de la primera, segunda y tercera de las ayudas solicitadas, de acuerdo con el procedimiento establecido en la Base Sexta, se atenderá al de la fecha de realización del trámite correspondiente a la solicitud presentada a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial.

Si la solicitud o la documentación que deba acompañarla presentara deficiencias u omisiones, se requerirá por medios electrónicos al solicitante para que en un plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos. Si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución emitida al efecto.

Para la recepción de la notificación, el interesado accederá a través de la página web de Diputación <https://diputacionalicante.sedelectronica.es/info> en el apartado CARPETA ELECTRÓNICA / "Buzón Electrónico".

Para presentar posteriormente la documentación/subsanación requerida se hará desde la misma dirección indicada en el párrafo anterior en el apartado CARPETA ELECTRÓNICA/"Mis Expedientes". Desde aquí se seleccionará el expediente correspondiente que será el que se le indique en el requerimiento efectuado. En el supuesto de desconocer el número de expediente se podrá solicitar al departamento.

Para una correcta tramitación puede seguir los pasos indicados en la "Guía para la Recepción de Notificaciones y de aportación de Documentos a un Expediente" en la siguiente dirección, apartado Enlaces de Interés / Ayuda a la Tramitación.



<https://diputacionalicante.sedelectronica.es/info.1>

QUINTA.- REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES.

Para poder ser beneficiario de la ayuda, los solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) No haber solicitado o no disfrutar de cualquier subvención de la Diputación u Organismo dependiente de la misma para idéntico objeto, actividad o programa.

b) No estar incurso en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario señaladas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones.

c) Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o, en su caso, haber suscrito convenio de fraccionamiento o aplazamiento de deudas con la Administración correspondiente.

d) No estar incurso en procedimientos de cobro por vía de apremio de deudas con la Diputación Provincial de Alicante.

SEXTA.- CRITERIOS PARA LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

Para la concesión de las subvenciones se valorarán los siguientes criterios:

1º. Número de habitantes del municipio solicitante, conforme al último dato de cifras oficiales de población del Padrón municipal publicadas por el Instituto Nacional de Estadística que se encuentre en vigor, priorizando aquellos de menor población.

A tal efecto, se formará un listado con todas las solicitudes, ordenadas de menor a mayor población de los municipios, conforme al último dato de cifras oficiales de población del Padrón municipal publicadas por el Instituto Nacional de Estadística que



se encuentre en vigor, concediéndose la primera de las ayudas solicitadas hasta la solicitud en que la dotación de la Convocatoria permita otorgarla en el importe y porcentaje previstos en la Base Tercera, y se desestimarán las solicitudes de los Ayuntamientos que sigan en el listado.

Si, una vez atendidas todas las primeras solicitudes de ayuda de los solicitantes, existiera sobrante en la dotación de la convocatoria, se repetirá el proceso antes referido para la concesión de la segunda.

Una vez atendidas todas las segundas peticiones, de continuar existiendo sobrante, se volverá a repetir el proceso al objeto de conceder la tercera y última de las ayudas.

No obstante, de conformidad con el art. 55 del RD 887/2006, no será necesario fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos, para el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación.

SÉPTIMA.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

1.-Las subvenciones se concederán mediante procedimiento ordinario en régimen de concurrencia competitiva en la modalidad de concurrencia ordinaria, en acuerdo motivado y emitido por la Junta de Gobierno de la Corporación, como órgano concedente.

Instruido el expediente por el Área de Cultura, con la conformidad del Sr. Diputado del Área de Cultura en los actos en que se requiera, se procederá a la evaluación de las solicitudes de subvención, emitiéndose informe por la Comisión de Valoración que estará compuesta por tres miembros: el Presidente, que será el Sr. Diputado del Área de Cultura o funcionario/a en quien delegue; y dos Vocales, con sus respectivos suplentes, de los que uno de ellos actuará como Secretario/a de la misma, y que estarán facultados para resolver todas las cuestiones que pudieran suscitarse en relación con la interpretación de las presentes Bases. Además, en su caso, podrá disponerse la incorporación de un Técnico del Área, en función de la especialidad de la convocatoria.



La designación de los componentes de la referida Comisión de Valoración se efectuará por Decreto del Sr. Diputado del Área de Cultura, en uso de las facultades que le fueron delegadas por Resolución del Ilmo. Sr. Presidente núm. 2023-3328, de 28 de julio.

2.-Toda solicitud recibida será resuelta de modo expreso y notificada mediante publicación de la resolución en el B.O.P. de Alicante, en los términos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como mediante publicación en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de la Diputación de Alicante.

3.-Contra la mencionada resolución se podrá interponer, potestativamente, en base a los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso de reposición ante el órgano autor del acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la publicación, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de este orden en Alicante, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación a tenor de lo previsto en el Artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

4.-El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de 6 meses desde el último día del plazo de presentación de solicitudes. El vencimiento del plazo sin haber notificado la resolución, legitimará a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

OCTAVA.- ABONO DE LA SUBVENCIÓN. DOCUMENTACIÓN NECESARIA.

Para el abono de la subvención concedida las entidades beneficiarias deberán remitir de una sola vez a esta Excma. Diputación Provincial de Alicante (a través de la dirección <https://diputacionalicante.sedelectronica.es/info> apartado CARPETA ELECTRÓNICA/"Mis Expedientes", desde aquí se seleccionará el expediente correspondiente, que será el que para el concreto beneficiario figure en la relación contenida en el acuerdo de concesión publicado. En el supuesto de desconocer el número de expediente se podrá solicitar al departamento), en el plazo de dos meses desde la realización de la actividad subvencionada, o desde la notificación de la Resolución de la Convocatoria si aquella ya se hubiera llevado a cabo, los siguientes documentos:



-Certificación expedida por el Secretario, Interventor o Secretario-Interventor, según Impreso de justificación de subvenciones 1A (que se encuentra a disposición del beneficiario en la sede electrónica de la Diputación de Alicante) en el que se hará constar la aplicación de la subvención concedida con referencia a los gastos realizados y los recursos obtenidos.

De conformidad con el artículo 31.2 de la LGS, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado en el presente condicionado.

-Declaración responsable de cumplimiento de objetivos (que se encuentra a disposición del beneficiario en la sede electrónica de la Diputación de Alicante).

-Certificación expedida por el Sr./Sra. Secretario/a del Ayuntamiento en el que, en base a los informes o antecedentes correspondientes, se acredite que el acceso a la actividad ha sido gratuito.

Los documentos relacionados se presentarán firmados electrónicamente, salvo casos excepcionales debidamente justificados.

En todo caso, deberá acreditarse el haber dado cumplimiento a la obligación de publicitar la subvención otorgada por esta Diputación, de acuerdo con lo dispuesto en la Base Décima apartado 5 de estas mismas Bases, así como adjuntar un ejemplar de los elementos publicitarios gráficos en el caso de que hubieran sido confeccionados.

NOVENA.- MINORACIÓN Y/O ANULACIÓN DE LA SUBVENCIÓN INICIALMENTE CONCEDIDA.

La Excm. Diputación, de conformidad con las Bases de Ejecución del Presupuesto Provincial, podrá anular total o parcialmente la subvención otorgada cuando la actividad no se haya realizado o por incumplimiento de lo establecido en las Bases de esta Convocatoria.



En concreto, el incumplimiento de la obligación de justificación, la justificación insuficiente o la concurrencia de cualquier otra causa de las previstas en el art. 37 LGS, producirán la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención concedida. La aprobación del expediente que se tramitará a tal efecto será competencia del mismo órgano que acordó la concesión de la ayuda, entendiéndose cumplido el trámite de audiencia en el caso de haberse realizado los requerimientos a que se refieren los arts. 70 y 71 del RD 887/2006.

En el supuesto de que el importe de los gastos finalmente justificados fuera inferior a la subvención concedida, la cuantía de la ayuda a abonar se minorará proporcionalmente.

En el caso de la existencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos concedidos por otros organismos o entidades para la misma actividad, incluidos los obtenidos de particulares, y dándose la circunstancia de que la suma de éstos junto con la provincial, excediera del importe de los gastos justificados, la subvención provincial concedida quedará reducida en la proporción correspondiente, o, en su caso, se dejará sin efecto.

DÉCIMA.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Las entidades beneficiarias de las subvenciones a que se refieren estas bases están obligadas a:

1.-Proceder a la contratación de las actividades, con observancia de los principios de publicidad, transparencia y libre concurrencia, conforme a lo establecido en la normativa de contratación del sector público que resulte de aplicación.

2.-Realizar la actividad de conformidad con la documentación presentada, con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad. El incumplimiento de dichos principios originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y la incoación del expediente para dejar sin efecto o de reintegro, en su caso, de la subvención.



3.-Comunicar cualquier modificación que se produzca en cuanto a la actividad a subvencionar por la Diputación Provincial.

4.-Facilitar cuanta información que, sobre el empleo de la subvención, le sea requerida por la Excma. Diputación provincial.

5.-Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actuación subvencionada, haciéndolo constar en todas las actividades publicitarias (carteles, programas de mano, banderolas, cuñas radiofónicas, anuncios en prensa, difusión en redes sociales, etc.) y, en concreto, en los elementos publicitarios gráficos, hacer figurar además el logotipo de la Diputación.

Igualmente deberán dar publicidad de la denominación de la actividad objeto de subvención, así como de la convocatoria y el importe total de la subvención concedida por la Diputación de Alicante.

La obligación de publicitar la ayuda concedida alcanzará igualmente a las actividades que ya estuvieran realizadas con anterioridad a la fecha de resolución de la convocatoria. En este supuesto, una vez conocida la concesión de la subvención, la entidad beneficiaria deberá adoptar las medidas que resulten necesarias de modo que quede constancia de que la referida actividad ha recibido la colaboración de la Diputación, en el caso de que no se hubieran adoptado con anterioridad.

Asimismo en la publicidad y en los locales en que se realicen las actuaciones se indicará que el acceso será libre y completamente gratuito sin perjuicio de que quede limitado a la capacidad del local.

6.-Ejecutar en su totalidad la actividad solicitada.

7.-Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de la convocatoria, así como también en la fecha de la justificación de la ayuda en su caso concedida, al objeto de poder proceder a su abono.



DÉCIMOPRIMERA.- COMPROBACIÓN DE LAS ACTUACIONES SUBVENCIONADAS Y RÉGIMEN DE REINTEGRO.

Sin perjuicio de la comprobación documental de la justificación presentada y con carácter posterior al abono de la subvención, la Excma. Diputación Provincial de Alicante, podrá realizar cuantas actuaciones materiales y formales estime convenientes para la comprobación de la adecuada justificación de las subvenciones, la realización de su objeto y el cumplimiento de las condiciones a que quedan sujetas las mismas. Dichas actuaciones de comprobación serán realizadas mediante el control financiero ejercido por la Intervención de Fondos Provinciales, de conformidad con la Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico Financiera de la Excma. Diputación Provincial, el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

En materia de reintegro de subvenciones e infracciones y sanciones, y para aquellos extremos no previstos en el presente acuerdo, será aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

DÉCILOSEGUNDA.- RÉGIMEN JURÍDICO E INTERPRETACIÓN.

En todo lo no previsto en las presentes bases así como respecto a la interpretación de las mismas se estará a lo que disponga la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento aprobado por RD 887/2006, de 21 de julio.

Asimismo serán de aplicación los criterios establecidos en la Política de Obsequios y Regalos de la Excma. Diputación Provincial de Alicante aprobada por el pleno provincial en sesión de 7 de febrero de 2025, por lo que se refiere a los miembros de la Corporación y a todo el personal al servicio de la Excma. Diputación provincial de Alicante.

DECIMOTERCERA.- IMPUGNACIÓN.

El acuerdo por el que se aprueba la presente convocatoria, así como sus bases, pone fin a la vía administrativa y podrá ser impugnado por los interesados, interponiendo



potestativamente, en base a los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de estas Bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, ante el órgano autor del acto, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados de la misma forma, a tenor de lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, advirtiéndole que tales recursos no suspenden la ejecución del acto notificado. Asimismo, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente.



ANEXO II_Solicitud normalizada



SOLICITUD GENERAL DE SUBVENCIÓN

1.- Datos solicitante (Entidad local, asociación, particular, ...)

APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	C.I.F./D.N.I./N.I.E./PASAPORTE

2.- Datos representante.

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I./N.I.E./PASAPORTE

3.- Domicilio a efectos de notificaciones.

TIPO DE VIA			NOMBRE DE VIA				
NÚMERO	LETRA	BLOQUE	PORTAL	ESCALERA	PISO	PUERTA	CÓDIGO POSTAL
POBLACIÓN						PROVINCIA	
						ALICANTE/ALACANT	
TELÉFONO DE CONTACTO		FAX	DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO				

4.- Datos de identificación de la subvención.



SERVICIO O DEPARTAMENTO DE LA DIPUTACIÓN	
ÁREA DE CULTURA	
DENOMINACIÓN CONVOCATORIA	
CAMPAÑA DE DIFUSIÓN DE MÚSICA Y TEATRO. ANUALIDAD 2025	
NÚMERO DEL BOP	FECHA DEL BOP
FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN	
IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE PRESUPUESTADO

5.- Declaración de ayudas solicitadas o recibidas para este proyecto o acción.

x No ha solicitado u obtenido ninguna otra ayuda para este mismo fin.

Si ha solicitado (y en su caso, obtenido) las siguientes ayudas:

ORGANISMO	CONVOCATORIA	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE CONCEDIDO

6.- Comprobación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de seguridad social.

Esta solicitud autoriza a la Diputación para que requiera telemáticamente los datos relativos a la comprobación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. Si la persona solicitante deniega este consentimiento, estará obligada a aportar los correspondientes



documentos en los términos exigidos por las normas reguladoras del procedimiento.

No autorizo

7.- Declaración responsable de la persona representante de la entidad local.

La persona solicitante, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio/en representación de la entidad solicitante, declara bajo su responsabilidad:

- *Que todos los datos que figuran en esta solicitud son ciertos, comprometiéndose a destinar el importe de la subvención que solicita a la finalidad indicada, así como a cumplir las condiciones a las que, según las bases de la convocatoria, queda sujeta la misma.*
- *Que cumple con todos los requisitos para ser beneficiaria de una subvención, exigidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y no se encuentra incurso en ninguna prohibición de las previstas en el mencionado artículo.*
- *Que no está incurso en procedimientos de cobro por vía de apremio de deudas con la Diputación Provincial de Alicante.*
- *Que incluso con posterioridad a la justificación de los fondos recibidos, y en cuanto se conozca, comunicará a la Diputación la obtención de otros ingresos y subvenciones para la misma finalidad.*

8.- Relación de documentos aportados.

Fecha

Firma



SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL, Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales. El responsable del tratamiento de sus datos de carácter personal es la Diputación de Alicante, con domicilio en Avda. de la Estación 6, 03005 Alicante. La finalidad para la que sus datos van a ser tratados es la gestión de concesión de subvenciones. La legitimación para realizar dicho tratamiento está basada en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento y/o cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Sólo se comunican los datos proporcionados a los "Destinatarios especificados en la información adicional". Los Derechos que usted como interesado ostenta consisten en: acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y (en su caso) retirada del consentimiento prestado. El modo de ejercer estos derechos se indica en la información adicional. Debe consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en: sede.diputacionalicante.es.



Lo que se hace público para general conocimiento y de los interesados.

En la fecha de la firma electrónica

LA DIRECTORA DEL ÁREA DE CULTURA

EL DIPUTADO DE CULTURA,
CONTRATACIÓN Y RESIDENTES
INTERNACIONALES

LA SECRETARIA GENERAL